



Protocolo

para la aplicación de la legislación de
transparencia y acceso a la información
de la Asociación LGBTIQA*
Diversas Canarias

*Aprobado por la Asamblea
de la Asociación LGBTIQA* Diversas Canarias
el 25 de julio de 2024*



1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los mecanismos para la óptima aplicación de la legislación de transparencia, tanto estatal, como autonómica; en la **ASOCIACIÓN LGBTIQA* DIVERSAS CANARIAS** en aras de dar cumplimiento a la legislación aplicable y llevar a la práctica el firme compromiso de la entidad de dar la máxima transparencia posible a sus actividades. En este documento se especificarán los procedimientos para la publicación de la información establecida en el mapa de obligaciones creado por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno de Canarias.

Las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, (partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, así como entidades privadas que perciben ayudas o subvenciones de las administraciones públicas) solo están sujetas a las obligaciones de publicidad activa, no al derecho de acceso a la información pública, lo que quiere decir que se encuentran obligadas a publicar la información que recoge la Ley, pero no a tramitar las solicitudes de información realizadas por los ciudadanos.

Toda la información estará albergada en la siguiente dirección web:

<https://diversascanarias.com/portal-transparencia/>

2. NORMATIVA APLICABLE

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los mecanismos para la óptima La gestión de la transparencia en materia de publicidad activa; se efectuará a través de la siguiente normativa, sin perjuicio de lo que cualquier otra legislación, normativa o reglamento, actual o futuro, determine sobre la materia.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Estatutos de la Asociación LGBTIQA* Diversas Canarias.

3. DEFINICIONES BÁSICAS RELACIONADA CON TRANSPARENCIA

A continuación, se recogen los principales términos que se desarrollan a lo largo del Protocolo de Transparencia de la Asociación LGBTIQA* Diversas Canarias:

- a) **Transparencia:** La elaboración, actualización, difusión, de las obligaciones en materia de transparencia en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, sin más limitaciones que las establecidas legalmente.
- b) **Información pública:** Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de la entidad y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- c) **Portal de Transparencia:** La página web de la entidad, donde se centralizará la información correspondiente al trabajo diario de la organización.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

- **Principio de transparencia pública**, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación, en los términos y con los límites establecidos en la ley.
- **Principio de veracidad**, en virtud del cual la información pública ha de ser cierta y exacta, lo cual garantiza que los documentos han pasado un proceso de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
- **Principio de accesibilidad**, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles.
- **Principio de reutilización**, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

5. PRINCIPIOS GENERALES PUBLICIDAD ACTIVA

La Asociación LGBTIQA* Diversas Canarias publicará, de forma periódica, la información actualizada de su actividad económica, activista y profesional. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo a través de un proceso ciego, donde los datos significativos o vulnerables no se les dé difusión.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el Portal de Transparencia de la Asociación LGBTIQA*, ubicado en su página web, de forma clara, accesible y estructurada.

6. INFORMACIÓN PARA PUBLICAR

La Asociación LGBTIQA* Diversas cumplirá con las obligaciones establecidas de publicidad activa en la legislación estatal y autonómica a través de su Portal de Transparencia, ubicado en la página web de la entidad.

La información publicada será aquella establecida en el mapa de obligaciones elaborado anualmente por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, un órgano del Parlamento de Canarias.

Sin perjuicio de las modificaciones que pudiesen producirse para la aplicación de nuevas ediciones del mapa de obligaciones, el Portal de Transparencia de la Asociación LGBTIQ+ Diversas para cumplir con las obligaciones de publicidad activa tendrá la siguiente estructura:

Estructura

- Institucional
- Organizativa
- Personal de libre nombramiento
- Empleo

Rendición de cuentas

- Retribuciones
- Servicios y procedimientos
- Económico-financiera
- Patrimonio
- Ayudas y subvenciones

Acuerdos

- Contratos
- Convenios y encomiendas de gestión
- Normativa
- Derechos de acceso

Accesibilidad

- Declaración de accesibilidad
- Glosario
- Protección de datos
- Política de cookies

7. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para la actualización de la información del Portal de Transparencia de la entidad, se establecerán los siguientes meses: febrero, mayo, agosto y noviembre, sin perjuicio de las actualizaciones que se realizarán cuando se produzcan modificaciones. En todas las informaciones publicadas en el Portal de Transparencia deberá indicarse de una manera clara la fecha en la que se actualizó la misma.

8. UNIDAD RESPONSABLE

En virtud del Art. 21. 1) la persona responsable de la secretaría del Grupo de Coordinación de la Entidad será la encargada de la aplicación de este protocolo, la actualización del Portal de Transparencia, la elaboración de los informes anuales, con el apoyo de las personas del equipo técnico que la Coordinación designe al efecto. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Recabar y difundir la información para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.
- Mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información que obre en poder del órgano.
- Elaborar el informe anual de evaluación de Transparencia en virtud de este protocolo.
- Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de este protocolo y el resto de la legislación vigente en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.

9. EVALUACIÓN

La evaluación de la implementación de este protocolo y de la normativa sobre transparencia se llevará a cabo anualmente. El método de evaluación será el que determine cada año el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.

10. PUBLICIDAD

Se publicará en el Portal de Transparencia de Diversas el informe anual de aplicación de la legislación de transparencia.



